

## Circular LABORAL Nº 7/2020

Resolución de 30 de marzo de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica sobre la ampliación del plazo máximo de resolución en ERTES por fuerza mayor. Principado de Asturias

[PDF de la disposición](#)



Se ha publicado en el suplemento del BOPA de hoy una ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de todos los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por causa de fuerza mayor que tengan su causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del COVID -19, incluida la declaración del estado de alarma, que se tramiten por dicha Dirección, ampliando cinco días el plazo previsto en el 22 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Preguntas que suscita la mencionada resolución, en el ambiente de incertidumbre jurídica en el que nos movemos, fundamentalmente creado por la Administración.:

- Lo lógico y lo acorde al ordenamiento jurídico, sería que solo fuera aplicable a aquellos procedimientos que no hubieran terminado ya por silencio positivo. No se puede ampliar un procedimiento que ya ha terminado por silencio.
- Se trata de una ampliación, no del establecimiento de un nuevo plazo de diez días. Así por ejemplo, si han transcurrido cuatro quedan seis.

Importante: El plazo de comunicación al Servicio Público de Empleo establecido en el art 3 del Real Decreto-Ley 9/2020 sigue siendo aplicable.